



000021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-MDY

Yura, 24 de febrero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 22 de febrero del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 9, Inc. 9 de la Ley 27972 Orgánica de las Municipalidades es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; norma concordante con lo dispuesto en la IV Disposición del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, que establece que los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 13º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva y acumulativa; y que, las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuestos equivalente a 0.6 % de la UIT vigente al 1º de enero del año a que corresponde el impuesto.

Que, el segundo párrafo del artículo 14 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca prórroga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 219-2011-VIVIENDA, se aprobaron los planos básicos de valores oficiales que contiene los Valores Arancelarios de Terrenos, expresando en nuevos soles por metro cuadrado, de las áreas urbanas de los distritos comprendidos en todo el territorio de la República, vigentes para el ejercicio fiscal 2012.

Que, mediante Decreto Supremo N° 233-2011-EF, se aprobó la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2012, siendo de Tres mil seiscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles (S/. 3,650.00).

Que, con Informe N° 023-2012/GAT-MDY, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la aprobación para la emisión mecanizada del Avalúo, el Impuesto Predial mínimo para el año 2012, las fechas de vencimiento de pago y los centros de recaudación.

Que, estando a lo expuesto y con el voto UNANIME de los señores regidores, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º y del Artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA EMISION MECANIZADA EN FORMA MASIVA DEL IMPUESTO PREDIAL, FIJA EL MONTO DE LA EMISIÓN MECANIZADA POR ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2012, PLAZOS DE PAGO, DISTRIBUCION DOMICILIARIA E IMPUESTO MÍNIMO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Gerencia de Administración Tributaria la emisión mecanizada en forma masiva del avalúo para el año 2012, utilizando el registro de los contribuyentes actualizado en el Sistema Integral de Administración Tributaria (SIAT) en relación al impuesto predial; facultándose la actualización de valorización de los predios; así mismo, disponiendo la distribución masiva y personalizada del cronograma de pagos de Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar en S/. 3.10 (tres con 10/100 nuevos soles), la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2012 y distribución domiciliaria en la jurisdicción del distrito de Yura. Dicha tasa será cancelada al vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial ejercicio 2012.

ARTICULO TERCERO.- Aprobar los cuadros de estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2012 y distribución domiciliaria, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (recolección de residuos sólidos), que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO .- Los plazos para el pago al contado y fraccionado del Impuesto Predial, será de acuerdo al siguiente cronograma, que corresponde al ejercicio gravable del año 2012:

- Pago al contado : Hasta el 31 de marzo del 2012.
- Pago fraccionado 1era cuota : Hasta el 31 de marzo del 2012.
- Pago fraccionado 2da. Cuota : Hasta el 31 de mayo del 2012.
- Pago fraccionado 3era. Cuota : Hasta el 31 de agosto del 2012.
- Pago fraccionado 4ta. Cuota : Hasta el 30 de noviembre del 2012.

ARTICULO QUINTO.- Los plazos para el pago de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (recolección de residuos sólidos) para el año 2012, será de la siguiente manera:

- I Trimestre : Hasta el 31 de marzo del 2012.
- II Trimestre : Hasta el 30 de junio del 2012.
- III Trimestre : Hasta el 29 de setiembre del 2012.
- IV Trimestre : Hasta el 31 de diciembre del 2012.

ARTICULO SEXTO.- Aprobar el Impuesto Predial Mínimo de S/. 21.90 (veintiuno con 90/100 nuevos soles), equivalente al 0.6% de la UIT, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 13º del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

PRIMERO: FACULTESE al señor alcalde dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Administración Financiera el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Luis Javier Fuentes Salas
Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE